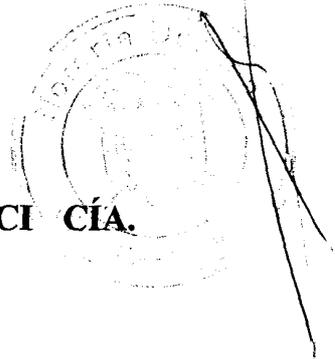


2014-01-01-10-P003715

CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
"FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI CÍA.
LTDA



OTORGADA POR:

RUBÉN ALCIVIADES ONCE VERA y
RUTH CECILIA ONCE VERA,

CUANTIA:

USD \$400.00

DI 3 COPIAS

12 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
13 **SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**
14 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDY DANIEL CALLE**
15 **CÓRDOVA, NOTARIO PÚBLICO DECIMO DEL CANTÓN**
16 **CUENCA** , comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor
17 **RUBÉN ALCIVIADES ONCE VERA Y LA SEÑORA RUTH**
18 **CECILIA ONCE VERA**, los comparecientes son ecuatorianas,
19 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la ley, a
20 quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y
21 luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos
22 que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del
23 presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el
24 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Dentro del
25 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
26 Constitución Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
27 denominará "FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA – ECUADOR

1 CÍA. LTDA”, la misma que se regirá conforme a las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la
3 celebración de la presente escritura de Constitución de la, Compañía
4 Limitada: RUBÉN ALCIVIADES ONCE VERA, portadora de la
5 cedula de ciudadanía número 0103362364, de estado civil soltero,
6 RUTH CECILIA ONCE VERA, portador de la cédula número
7 010358398-5, de estado civil casada; los comparecientes son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca
9 Provincia del Azuay y con capacidad legal suficiente cual en
10 derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato.-
11 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
12 comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han
13 convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una
14 Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este
15 acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía
16 Limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías,
17 Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su
18 nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes
19 en el país y los presentes estatutos.- TERCERA: ESTATUTOS DE
20 “FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI CÍA. LTDA”,.-
21 CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y
22 Duración.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La Compañía
23 se denominará “FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI
24 CÍA. LTDA”, la misma que es una Compañía Limitada de
25 nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos.-
26 ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El Objeto Social de la
27 presente Compañía será las actividades de importación, exportación,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 comercialización y producción de toda clase de plantas,
2 especialmente, hortalizas, ornamentales, florales, alimenticias y
3 madereras. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá
4 celebrar todo tipo de contratos permitidos por la ley,.- ARTICULO
5 TERCERO: Domicilio.- El domicilio principal de la presente
6 Compañía será la ciudad de Cuenca del Cantón Cuenca, Provincia del
7 Azuay, República del Ecuador. -ARTICULO CUARTO.- Duración.
8 La presente Compañía tendrá una duración de cincuenta años,
9 contados desde la inscripción de la presente Escritura en el Registro
10 Mercantil, plazo que por resolución de la Junta- General de Socios
11 podrá ser restringido o prolongado.- ARTICULO QUINTO.- Capital
12 Social.- El capital social de La compañía es de CUATROCIENTOS
13 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14 CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una.-
15 ARTICULO SEXTO.- Participaciones.- La compañía entregará a
16 cada socio un CERTIFICADO DE APORTACIONES en el que
17 constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número
18 de participaciones que por su parte le corresponde. Las
19 participaciones serán transferibles por herencia y transferibles por
20 acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime
21 del capital social, y además deberán cumplirse los requisitos
22 preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO SÉPTIMO.- Aumento de Capital.- Cuando se resolviere
24 aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho
25 preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus
26 respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar en forma
27 expresa a sus derechos preferentes.- ARTICULO OCTAVO.-

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 Votación y Beneficios.- Todas las participaciones gozarán de iguales
2 derechos, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.
3 Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las
4 participaciones pagadas por cada socio,- ARTICULO NOVENO.-
5 Derechos y Obligaciones de los Socios.- En lo referente a los
6 derechos y obligaciones de los socios se sujetará a lo dispuesto en los
7 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-
8 ARTICULO DÉCIMO.- Administración.- La compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO
11 PRIMERO.- Representación Legal.- La representación legal de la
12 compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente
13 General y se extenderá a todos los asuntos relativos a su giro en
14 operaciones comerciales y civiles.- ARTICULO DÉCIMO
15 SEGUNDO.- Junta General.- La Junta General de socios legalmente
16 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con
17 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
18 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente
19 en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y
20 Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía
21 previa convocatoria por escrito dirigida a cada socio, quienes para su
22 constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá
23 efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para
24 la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en
25 que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo
26 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 Generales sólo podrán tratar asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para las Juntas
4 Universales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-Convocatorias.-
5 Quórum y Votación.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
6 Presidente o Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere
7 reemplazando. El socio o socios que representen por lo menos la
8 décima parte del capital podrá o podrán ejercer el derecho previsto en
9 el artículo ciento catorce, literal i, de la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales
11 puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario
12 que los socios asistentes representen más de la mitad del capital
13 social. En la segunda las Juntas se instalarán con el número de socios
14 presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo
15 expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.-ARTICULO
16 DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto
17 en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
19 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
23 Concurrencia y Resolución.- Los socios podrán concurrir a las
24 reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por
25 medio de un representante. La representación se confiará mediante
26 poder general o especial otorgado ante notario público, o mediante
27 carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

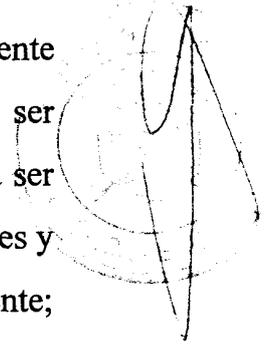
NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
2 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, salvo las
3 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán
4 derecho a un voto por cada participación, los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
6 DÉCIMO SEPTIMO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales
7 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
8 estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un socio elegido para
9 el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
10 de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
11 la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y
12 en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las actas de
13 las Juntas Generales se transcribirán en un libro foliado con
14 numeración continua y sucesiva debiendo ser rubricadas por el
15 Presidente y el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
16 Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones y deberes de la Junta
17 General de Socios: a) Designar Presidente, Gerente General;
18 b).Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que represente
19 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a
20 la sesión; c) Resolver a cerca de distribución de los beneficios
21 sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación,
22 el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el
23 Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre
24 el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de
25 mayor conveniencia para la empresa; í) Resolver sobre cualquier
26 modificación de los estatutos sociales; y g) En general todas las
27 demás atribuciones que la Ley concede a la Junta General.-

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Del Presidente.- El Presidente
2 durará CUATRO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Atribuciones y
5 Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente;
6 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
7 General; b) Presidir las sesiones de la Junta de Socios; c) Suscribir
8 conjuntamente con ente General los certificados de aportación; d)
9 Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las Actas de
10 Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta
11 o impedimento, f) En general las demás atribuciones que le concede
12 la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia temporal del Presidente,
13 le reemplazará automáticamente el Gerente General. Si la falta es
14 definitiva deberá convocarse a Junta General para que ella nombre al
15 titular.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-Del Gerente General.-
16 El Gerente General durará CUATRO AÑOS en el ejercicio de su
17 cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de
18 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
19 reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones
20 y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del
21 Gerente General; a) Actuar como secretario en la Junta General, b)
22 Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar
23 todas las hojas del acta; c) Representar a la compañía legalmente, ya
24 sea en asuntos judiciales o extrajudiciales d) Administrar la compañía
25 realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto
26 social; e) Nombrar y promover, con apego a la ley a los trabajadores
27 de la compañía en actos y contratos realizados por ella f) Organizar y



Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer
2 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
3 de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General
4 Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la
5 compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y
6 ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más
7 limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; j) En caso
8 de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente; k) Las
9 demás que establece la ley y los presentes estatutos.-ARTICULO
10 VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva .- De las utilidades
11 líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento
12 para formar el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento
13 del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio
14 económico, y financiero de la Compañía comprende del primero de
15 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO
16 VIGÉSIMO QUINTO.- Disolución y Liquidación.- En caso de
17 disolución o de liquidación de la compañía, no habiendo oposición a
18 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
19 liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-
20 CUARTA.- NORMAS JURÍDICAS QUE REGIRÁN.- Todo lo que
21 no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes
22 estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil,
23 Código de Comercio y la Ley de Compañías.- QUINTA.-
24 DECLARACIONES.- El capital suscrito de la presente compañía es
25 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS, participaciones
27 ordinarias de un DÓLAR cada una, el mismo que se encuentra

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 suscrito en su totalidad: todos y cada uno de los Socios, esto es:
2 RUBEN ALCIVIADES ONCE VERA y RUTH CECILIA ONCE
3 VERA, declaran bajo juramento que en el plazo de un mes
4 contados desde la aprobación de la presente escritura,
5 depositarán el capital pagado de cuatrocientos dólares de
6 los Estados Unidos de América en una cuenta que se abrirá
7 a nombre de la Compañía en una institución bancaria del
8 Cantón Cuenca, esto es por la suma de CUATROCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

10 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
11 **CAPITAL.**

12 NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL PAGADO NÚMERO
13 PARTICIPACIONES

RUBÉN ALCIVIADES ONCE VERA	200	200
RUTH CECILIA ONCE VERA	200	200

14 Usted, Señor Notario,- agregará las demás cláusulas de estilo y
15 sacramentales. Atentamente, Dr. Henry Álvarez Serrano,
16 Matriculado en el Colegio de Abogados del Azuay, con el número
17 mil doscientos setenta y tres 1273 C.A.A. Hasta aquí la minuta que
18 se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
19 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
20 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para
21 que surta los fines legales consiguientes.- Léida que les fue, la
22 presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo

2 lo cual doy fe.-

3

4

5 **Rubén Alciviades Once Vera**

6

7

8 **Ruth Cecilia Once Vera,**

9

10

11

12

13 **Dr. Edy Daniel Calle Córdova**

14 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Presente fui a su otorgamiento En fe
de ello confiero esta copia que es
la... que signo, sello y
firmo en Cuenca, el mismo día de su
celebración.

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo - Canton Cuenca




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ONCE VERA
 RUBEN ALCIVADES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 PAUTE
 PAUTE**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

010336236-4



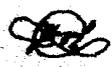

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ONCE GUACHUN ALCIBIADES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VERA ROSA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PAUTE
 2013-12-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-17

 DIRECTOR GENERAL

 JEFE DEL OFICINA

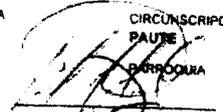
V24473442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

014
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0063 **0103362364**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ONCE VERA RUBEN ALCIVADES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINIA PAUTE **1**
 PAUTE PARROQUIA **1**
 CANTÓN ZONA


 1.) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659913
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ SERRANO HENRRY RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014 9:22:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10589

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	625
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103583985	ONCE VERA RUTH CECILIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0103362364	ONCE VERA RUBEN ALCIVIADES	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORICOLAS ENCANTO FLORAL ENFLOCI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

